

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00247-00**, informando que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra el proveído de fecha primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020), que rechazó la demanda. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. REPONER** la decisión adoptada mediante proveído de fecha primero (1) de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se rechazó la presente acción ordinaria; lo anterior conforme con el poder allegado con el escrito de subsanación de la demanda y las imágenes que acreditan que dicho manato se confirió mediante mensaje de datos que se insertan al recurso que se resuelve, como quiera que reúne los requisitos normativos que consagra el Decreto 806 de 2020.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA**, para actuar al doctor **JORGE ENRIQUE ROMERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.430 y T.P. No. 76.103 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **MANUEL ANTONIO DONADO PERDOMO**, conforme con el poder especial obrante a folios 4 y 5 del archivo 03 del expediente digital.
- 3. ADMITIR** la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MANUEL ANTONIO DONADO PERDOMO** contra **GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.**
- 4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** por secretaría esta providencia al representante legal de la demandada **GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.**, o a quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
- 5. CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que contesten.
- 6. HÁGASELE** entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez